

VIAJE Y REAL CÉDULA DE SU MageSTAD CARLOS III EN EL SIGLO XVIII.

Francisco Pinilla Castro
Catalina Sánchez García
 Corresponsales en Villa del Río

Villa del Río tuvo la suerte de ser protagonista entre las villas cordobesas del siglo XVIII de haber tenido en ella como invitado, al Infante don Carlos cuando sólo contaba quince años.

Hacia S.M. viaje de Sevilla a Nápoles y le acompañaba como Caballerizo Real el villarrensense Alonso Balthasar Molleja Salcedo, que le ofreció su casa y estancia a su paso por la villa.

El Infante aceptó y durante una semana pernoctó en Villa del Río. Pensamos que visitaría en ella el Castillo, convertido en Iglesia Parroquial, el Ayuntamiento, el Puente Romano, las Aceñas, las ermitas de la Patrona y de San Roque, las calles del pueblo, el río Guadalquivir, etc., y hay constancia de que fue a cazar a terrenos del Soto de la Vega, en donde cazó conejos.

La crónica del 26 de octubre de 1731 que se conserva en el Archivo de Simancas, dice así: "... el día 26 [26-10-1731] se llegó a la Aldea del Río, alojándose Don Carlos en casa de Don Alonso Molleja, "bastante capaz para la miseria del lugar" en que no tuvo otra diversión que salir de caza al Soto de la Vega y matar doce o trece conexas de los cuales van seis en un paquete ... para la Reina.". La casa donde pernoctó recibiría más tarde el título de Privilegio de Cadenas.

Don Carlos, había nacido en Madrid en 1716 y falleció en el mismo lugar en 1788, después de haber reinado con gran justicia y acierto durante 29 años (de 1759 a 1788). Entre sus disposiciones, dejó aprobada la **Real Cédula del año 1788** que redactó para el buen gobierno del País. Se compone de 75 artículos y en ella se pone de manifiesto el interés por el orden, la prosperidad y el bienestar de los ciudadanos.

El primer artículo comienza así: "*El primer cuidado de los Corregidores deberá ser procurar por todos los medios posibles establecer y conservar la Paz en los Pueblos de su jurisdicción*".

A continuación da a luz su interés y desvelos por la situación del País, recogiendo y preocupándose de todas las parcelas sociales y económicas, tanto civiles como eclesiásticas, y especialmente por las personas

que desempeñan cargos públicos, que desea sean personas honradas y responsables de la misión recibida.

Así a los Maestros, artículo 28, les exige que cumplan exactamente con su ministerio, y todos los cargos de la administración están sometidos a una estricta vigilancia en su conducta y hechos, prohibiéndoseles entre otras cosas, las compras y los negocios en su jurisdicción.

He formulado un pequeño índice, que se relaciona a continuación y por él se pueden apreciar las parcelas que abarca para conseguir el fin deseado: El desarrollo y mejora de los Pueblos y de sus habitantes.

ÍNDICE

- Artº 1 Establecer la Paz.
- " 2 Brevidad en el despacho de causas.
- " 3 Evitar los pleitos.
- " 4 Diligencia en causas criminales.
- " 5 Recibimiento de los testigos.
- " 6 Injurias entre vecinos.
- " 7 Custodia y trato a los presos.
- " 8 Que no sea fácil el auto de prisión.
- " 9 Recta administración de la Justicia.
- " 10 La Justicia. No permitir cohecho.
- " 11 Los Corregidores no podrán comprar ...
- " 12 Sobre el envío de instrucciones.
- " 13 Despachos de oficios a los Pueblos.
- " 14 Comisiones a los Jueces.
- " 15 Sobre el desplazamiento de personas.
- " 16 La recta administración de la Justicia.
- " 17 Informes para aprobarse de Escribanos.
- " 18 Los Escribanos y sus derechos.
- " 19 No ocultar las penas a Jueces y delegados.

- “ 20 Castigos a pecados públicos y juegos prohibidos.
- “ 21 Cumplir las reglas jurisdiccionales por Eclesiásticos.
- “ 22 No hacer uso alguno de Bula, Breve, Restricto, ...
- “ 23 Sobre aranceles de Jueces Eclesiásticos y de los Tribunales.
- “ 24 Que los religiosos no vivan fuera de clausura.
- “ 25 No hacer excesos de gastos en las Cofradías.
- “ 26 Atención a las Casas de Expósitos, Desamparados, etc.
- “ 27 Atención a Hospitales, Casas de Misericordia, Obras Pías.
- “ 28 Que los Maestros de primeras letras, cumplan su ministerio.
- “ 29 Sobre los estudios de Gramática.
- “ 30 Exterminar los ociosos, vagos y mal entretenidos.
- “ 31 Sobre los mendigos.
- “ 32 Prohibición de pedir limosna Eclesiásticos extranjeros.
- “ 33 Sobre menestrales y artesanos desaplicados.
- “ 34 Cumplir la Pragmática de 19-9-1783 sobre Gitanos.
- “ 35 Visitas del Corregidor a las Villas y Lugares de su jurisdicción.
- “ 36 Gastos de los Corregidores en las visitas.
- “ 37 Los gastos salarios serán a costa de los culpados.
- “ 38 Prohibición de recibir dádivas ni regalos.
- “ 39 No nombrar Contador para las visitas.
- “ 40 Limitaciones en Lugares de corto vecindario.
- “ 41 No enviar ejecutores a los Pueblos.
- “ 42 Nota de calificación a los gobernantes residenciados.
- “ 43 Correspondencia con las Provincias.
- “ 44 Reconocer ocularmente los términos de los Pueblos.
- “ 45 Informar sobre administración de la justicia en los Pueblos.
- “ 46 Fomentar las fábricas de paños, ropas, papel, vidrio, etc.
- “ 47 Fomentar la cría y trata del ganado lanar.
- “ 48 Aprovechar las aguas para la fertilidad de los campos.
- “ 49 Conservación de los montes y aumento de los plantíos.
- “ 50 Sobre la cría de caballos.
- “ 51 Conservar los caminos públicos.
- “ 52 Señalizar los cruces de caminos.
- “ 53 Seguridad en los caminos para el libre tránsito de pasajeros.
- “ 54 Los derechos de portazgo, peaje, barcaje, etc.
- “ 55 Informar sobre el recibo de nuevos vecinos.
- “ 56 Fomento de la agricultura.
- “ 57 Observar las ordenanzas de caza y pesca.
- “ 58 Esmerarse en el ornato, limpieza y empedrado de calles.
- “ 59 Conservación de las murallas y edificios públicos.
- “ 60 Visitas a las Plazas y comercios de abastos públicos.
- “ 61 Conservación de los Pósitos.
- “ 62 Reformas de contribuciones para aliviar al vecindario.
- “ 63 Cumplir las leyes sobre el uso de la moneda y metales preciosos.
- “ 64 Sobre la elección de Diputados y Personeros.
- “ 65 Sobre hacer nuevas leyes o enmendar las antiguas.
- “ 66 Ejecutar las elecciones de oficios sin parcialidad.
- “ 67 Sobre los asientos de privilegios y escrituras.
- “ 68 Los Regidores, Jurados, Escribanos y Oficiales del Consejo, no podrán pedir ni tomar dineros prestados.
- “ 69 Ejecutar una buena administración en los Pueblos.
- “ 70 Remate de abastos en los Pueblos.
- “ 71 Examinar por los Corregidores, la administración.
- “ 72 Asegurar la observancia que se manda a los Corregidores.
- “ 73 No dejar las Varas de Mando, mientras no llegue el sucesor.
- “ 74 Sobre el cobro de las medias annatas a los Títulos de la Nobleza.
- “ 75 Entre de la Instrucción para el gobierno de los Pueblos.